



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 400-R-UNICA-2019

Ica, 4 de Marzo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0088-FC/D-UNICA-2019 del 1 de Marzo de 2019, del Decano de la Facultad de Ciencias, quien solicita se considere los Grados y Títulos a los que conduce la Facultad de Ciencias.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso b) del artículo 6° de nuestro Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, tiene como fin formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica creada por Ley N° 12495, del 20 de Diciembre de 1955, es una Institución de Educación Superior Universitaria, con personería jurídica de derecho público interno. Por histórico cabildo Abierto del pueblo de Ica de fecha 18 de febrero de 1961, entró en funcionamiento mediante Resolución Suprema N° 137 del 18 de marzo de 1961;

Que, de conformidad con la Ley N° 12495 se CREA la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica con las Facultades de: Letras, Ciencias, Ingeniería y Agronomía y Veterinaria;

Que, mediante Resolución N° 133 de fecha 21 de Junio de 1963, se eleva a Facultades las Escuela Profesionales de esta Universidad que se indican: Escuela de Agronomía, Escuela de Ciencias Biológicas y Oceanografía, Escuela de Ciencias Económicas y Comerciales, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Bioquímica, Escuela de Ingeniería, Escuela de Medicina, Escuela de Medicina Veterinaria y Escuela de Odontología;

Que, con Resolución Rectoral N° 223-R-UNICA-2013 de fecha 26 de Febrero de 2013 se rectifica la Resolución Rectoral N° 047-R-UNICA-2013 quedando de la siguiente manera: Dejar la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica con las Escuelas Académicas Profesionales de: Matemática e Informática, Estadística, Física y Química;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias solicita se considere los Grados y Títulos a los que conduce la Facultad, determinándose de la siguiente manera:

- CARRERA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA E INFORMÁTICA, conduce al Grado de Bachiller en Ciencias Matemática e Informática y al Título Profesional de Matemático e Informático.
- CARRERA PROFESIONAL DE FÍSICA, conduce al Grado de Bachiller en Ciencias Física y al Título Profesional de Físico.
- CARRERA PROFESIONAL DE ESTADÍSTICA, conduce al Grado de Bachiller en Ciencias Estadística y al Título Profesional de Estadístico.
- CARRERA PROFESIONAL DE QUÍMICA, conduce al Grado de Bachiller en Ciencias Química y al Título Profesional de Químico.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de Marzo de 2019, el Consejo Universitario acordó por unanimidad: determinar los grados académicos y títulos profesionales de la Facultad de Ciencias de la UNICA, serán con las siguientes denominaciones:

- CARRERA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA E INFORMÁTICA, conduce al Grado de Bachiller en Ciencias Matemática e Informática y al Título Profesional de Matemático e Informático.



- CARRERA PROFESIONAL DE FÍSICA, conduce al Grado de Bachiller en Ciencias Física y al Título Profesional de Físico.
- CARRERA PROFESIONAL DE ESTADÍSTICA, conduce al Grado de Bachiller en Ciencias Estadística y al Título Profesional de Estadístico.
- CARRERA PROFESIONAL DE QUÍMICA, conduce al Grado de Bachiller en Ciencias Química y al Título Profesional de Químico.

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de Marzo de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DETERMINAR, que la aprobación de los grados académicos y títulos profesionales de la Facultad de Ciencias de la UNICA, serán con las siguientes denominaciones:

- CARRERA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA E INFORMÁTICA, conduce al Grado de Bachiller en Ciencias Matemática e Informática y al Título Profesional de Matemático e Informático.
- CARRERA PROFESIONAL DE FÍSICA, conduce al Grado de Bachiller en Ciencias Física y al Título Profesional de Físico.
- CARRERA PROFESIONAL DE ESTADÍSTICA, conduce al Grado de Bachiller en Ciencias Estadística y al Título Profesional de Estadístico.
- CARRERA PROFESIONAL DE QUÍMICA, conduce al Grado de Bachiller en Ciencias Química y al Título Profesional de Químico.



Artículo 2°: DETERMINAR que la Comisión de Licenciamiento, informara respectivamente lo resuelto en el artículo ante la SUNEDU.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ciencias, Comisión de Licenciamiento y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL